



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COINMERK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO RIQUELME PALACIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

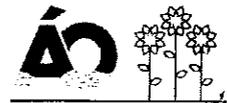
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lia Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lia Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son **requeridos** por la **J.U.D. de Atención a la Salud de “LA ALCALDÍA”** para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

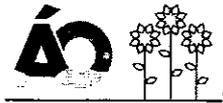
III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **J.U.D. de Atención a la Salud** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de “LA ALCALDÍA” a través del personal que para tal efecto designe la la J.U.D. de Atención a la Salud con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si “LA ALCALDÍA” a través de la la J.U.D. de Atención a la Salud determina alguna irregularidad por parte de “EL PROVEEDOR” en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” libera a “LA ALCALDÍA” de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA ALCALDÍA”, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de “LA ALCALDÍA”.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que “LA ALCALDÍA” se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, “EL PROVEEDOR” se obliga a restituir de inmediato a “LA ALCALDÍA” la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA”, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR” constituirá Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO” del ANEXO DOS.



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.
- c) "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



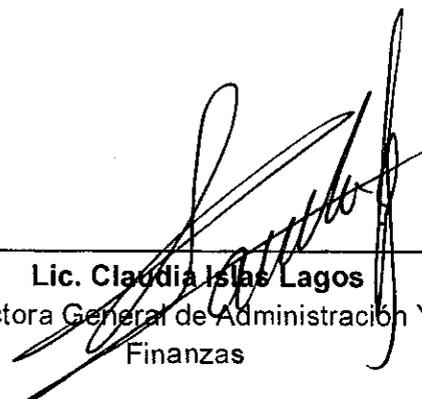
CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

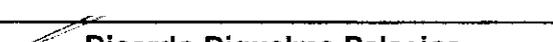
Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **02 días del mes de marzo del año 2023**.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración Y Finanzas

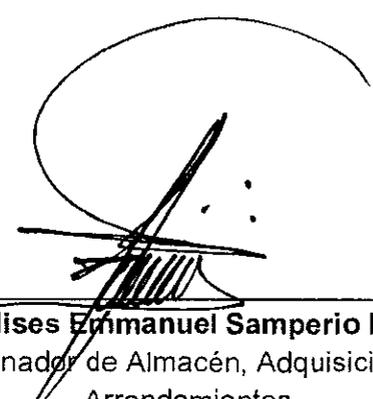


Ricardo Riquelme Palacios
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

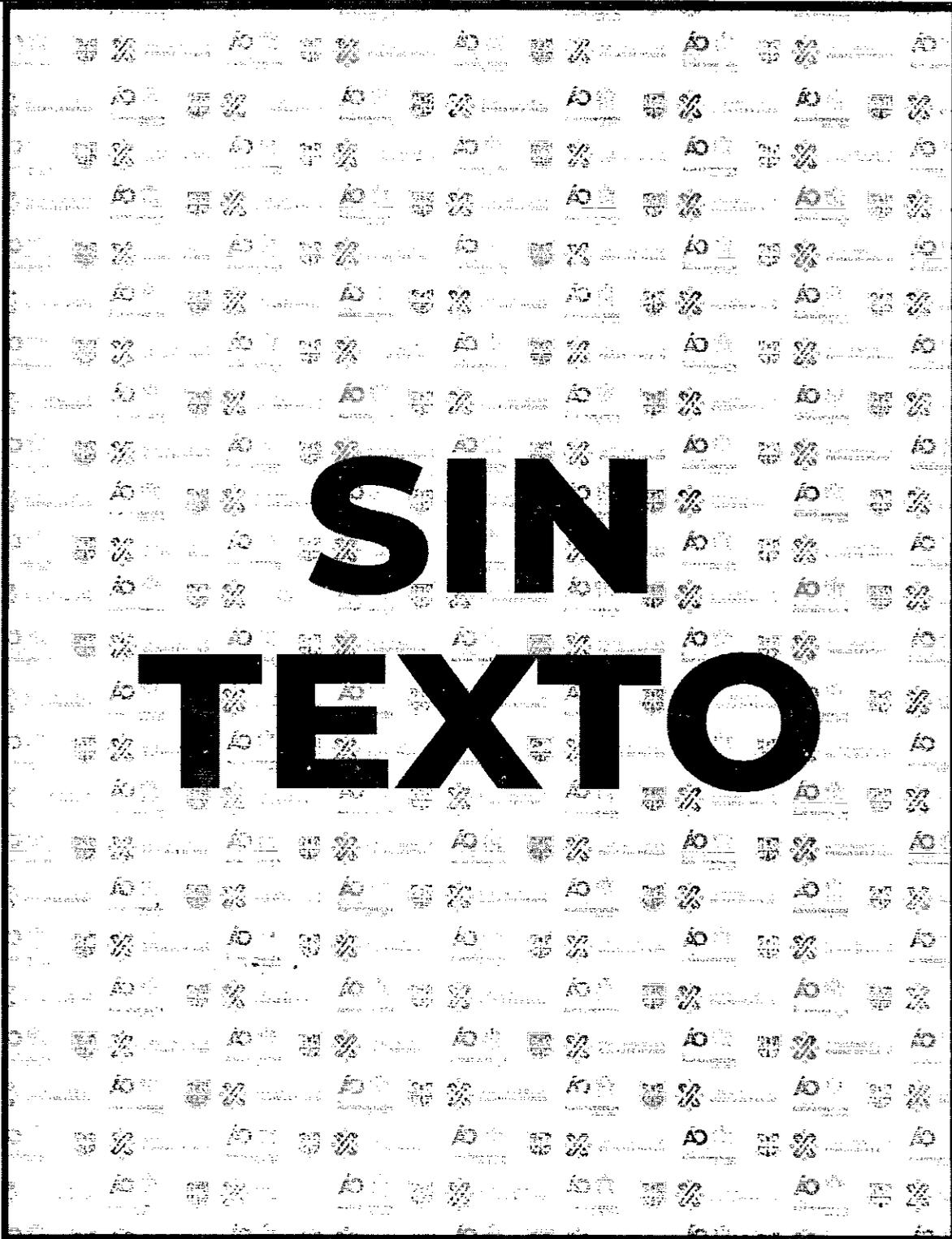


Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

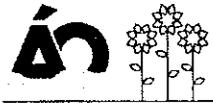
La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-03/005 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Coinmerk, S.A. de C.V. en fecha 02 de marzo de 2023.



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.



[Handwritten marks and signatures]



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LPN	----	IR-A/DRMAYSG/CAAYA-005.2/2023				22/02/2023	
LPI	----						
IRN	XXX						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52 y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y SUMINISTROS MÉDICOS					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	<input checked="" type="checkbox"/> PERSONA MORAL XXX <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA ---
RAZÓN SOCIAL:	COINMERK, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE FECHA _____ ANTE LA FE DEL LIC. _____ OTARIO No. _____ DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA TLÁHUAC, No. 3448A INT. 23A COLONIA CULHUACÁN, ALCALDIA. IZTAPALAPA, C.P. 09800, CIUDAD DE MEXICO.
R.F.C.:	_____
TELÉFONO(S):	55 5025 3020
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	coinmerk@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	RICARDO RIQUELME PALACIOS
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE FECHA _____ ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, NOTARIO No. _____ DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
J.U.D. DE ATENCIÓN A LA SALUD			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-021	(2531) MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$1,000,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RILEXINE DE 300 MG (CAJA CON 14 TABLETAS)	20	CAJA	RILEXINE	916.00	18,320.00
2	EPINEFRINA (CAJA CON 10 AMPOLLETAS DE 1 MILILITRO)	35	CAJA	PISA	375.00	13,125.00
3	KETAMINA 100 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE (FRASCO AMPOLLA DE 10 ML.)	30	CAJA	CLORKETAM	904.00	27,120.00
4	TILETAMINA 25 MG/ML Y ZOLACÉPAM 25 MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML.	70	PIEZA	ZOLETIL	967.00	67,690.00
5	TILETAMINA 50 MG/ML Y ZOLACÉPAM 50 MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML.	70	PIEZA	ZOLETIL	965.00	67,550.00
6	ZELAZOL 50 SOLUCION INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA 5 ML.	65	PIEZA	ZELAZOL	1,742.00	113,230.00
7	ALUMINIO (POLVO MICRONIZADO) 250 MG; EXCIPIENTE C.S.P. 1000 MG. AEROSOL 210 ML.	41	PIEZA	ALUSPRAY	897.00	36,777.00
8	MELOXICAM FRASCO GOTERO DE 10 ML.	36	PIEZA	MELODEX	168.00	6,048.00
9	VIVIRAM-V SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	25	PIEZA	VIVIRAM	2,520.00	63,000.00
10	ENDOVET CES TABLETA (CAJA CON 20)	25	CAJA	ENDOVET	1,198.00	29,950.00
11	PENTOBARBITAL SÓDICO 100 ML	30	PIEZA	ARANDA	1,823.00	54,690.00
12	XILAZINA 10%. FRASCO DE 50 ML	40	PIEZA	EQUUS	352.00	14,080.00
13	DRONTAL PLUS (PRAZIQUANTEL 175 MG; POMATO DE PIRANTEL 504 MG; FIBANTEL 525 MG). PARA 35 KG. (CAJA CON 2 TABLETAS)	5	CAJA	DRONTAL PLUS	6,610.00	33,050.00
14	FRECÁRDYL (CLORHIDRATO DE HEPTAMINOL 50 MG; DIPROFILINA 50 MG; PARAHIDROXIBENZOATO DE METILO (EXCIPIENTE) 1 MG; PARAHIDROXIBENZOATO DE PROPILO (EXCIPIENTE) 0.2 MG). (FRASCO CON 50 ML. DE SOLUCIÓN INYECTABLE)	30	FRASCO	FRECARDYL	856.00	25,680.00
15	SHOTAPEN L.A. (BENZILPENICILINA PROCAINA 100000 U; BENZILPENICILINA BENZATINA 100000 U, SULFATO DE DIHIDROESTREPTOMICINA 200 MG), SUSPENSION INYECTABLE. (FRASCO CON 100 ML.)	40	FRASCO	SHOTAPHEN	1,986.00	79,440.00
16	BAYTRIL MAX, ENROFLOXACINA 100 MG. (FRASCO CON 250 ML.)	30	FRASCO	BAYTRIL	5,479.00	164,370.00
17	CEFALETAS 600 (CEFALEXINA MONOHIDRATADA 600 MG / MELOXICAM 3 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	40	CAJA	CEFALETAS	513.00	20,520.00
18	CEFALETAS 400 (CEFALEXINA MONOHIDRATADA 400 MG / MELOXICAM 2 MG) (CAJA CON 20 TABLETAS)	40	CAJA	CEFALETAS	415.00	16,600.00
19	CEFALETAS 200 (CEFALEXINA MONOHIDRATADA 200 MG / MELOXICAM 1 MG) (CAJA CON 20 TABLETAS)	40	CAJA	CEFALETAS	305.00	12,200.00
20	SENTOPRIM (SULFADOXINA 200 MG / TRIMETOPRIM 40 MG) SOLUCION INYECTABLE, AMPULA CON 25 ML	40	PIEZA	SENTOPRIM	578.00	23,120.00



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	FURACINE (NITROFURAZONA 200 MG/100 MG) POMADA, 453 G	30	PIEZA	FURACINE	557.00	16,710.00
22	FRONT LINE SPRAY PARA PERROS Y GATOS ELIMINA PULGAS Y GARRAPATAS (FRASCO DE 100 ML.)	30	PIEZA	FRONT LINE	849.00	25,470.00
23	SOLUCIÓN HARTMANN PISA 500 ML.	30	PIEZA	PISA	87.00	2,610.00
24	PISADOL (CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG) (FRASCO CON 10 ML.)	30	PIEZA	PISADOL	685.00	20,550.00
SUBTOTAL						951,900.00
IVA						N/A
TOTAL						951,900.00

REQUERIMIENTO

AREA SOLICITANTE:					
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL					
J.U.D. DE ATENCIÓN A LA SALUD					
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO	
NÚMERO	01-025	(2541) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		\$1,000,000.00	
TIPO	ADQ				

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25	SOLUCION YODO ESPUMA PRESENTACION DE 4 LITRDS	10	PIEZA	ALTAMIRANO	996.00	9,960.00
26	VENDA AUTOADHERIBLE DE 2"	15	PIEZA	DIBAR	24.00	360.00
27	VENDA AUTOADHERIBLE DE 6"	15	PIEZA	DIBAR	49.50	742.50
28	ALCOHOL ETÍLICO 96° (BOTELLA DE 1 LITRO)	19	PIEZA	DIBAR	85.70	1,628.30
29	SUTURA MDNOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	10	CAJA	ETHICON	5,118.00	51,180.00
30	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 1 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	10	CAJA	ETHICDN	5,118.00	51,180.00
31	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 2-0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	10	CAJA	ATRAMAT	5,118.00	51,180.00
32	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	9	CAJA	ETHICON	14,197.00	127,773.00
33	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 1 AGUJA 1/2 - 26 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	9	CAJA	ETHICON	14,197.00	127,773.00
34	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 2-0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1 (CAJA CON 36 PIEZAS)	9	CAJA	ETHICON	14,197.00	127,773.00
35	SUTURA NYLON 2-0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM (CAJA CON 12 PIEZAS)	10	CAJA	AMERICAN	5,689.00	56,890.00
36	SUTURA NYLON 0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM (CAJA CON 12 PIEZAS)	10	CAJA	AMERICAN	5,689.00	56,890.00
37	JERINGAS DESECHABLES DE 1ML AGUJA 30 G X 13 MM (CAJA CON 100 PIEZAS)	20	CAJA	DL	873.00	17,460.00
38	GASAS ESTERILES 10 X 10 CM. (CAJA CON 100 PIEZAS)	35	CAJA	DIBAR	296.00	10,360.00
39	CAMPOS QUIRÚRGICOS DESECHABLES ESTERILES DE 45 X 34 CMS	20	PIEZA	NACIONAL	69.80	1,396.00



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

	PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	16	CAMPOS QUIRÚRGICOS DESECHABLES ESTERILES DE 90 X 90 CMS	27	PIEZA	NACIONAL	28.90	780.30
41	17	TINTURA DE BENZALCONIO (BOTE DE 4 LITROS)	10	GALÓN	ALTAMIRANO	953.00	9,530.00
42	18	JABÓN QUIRÚRGICO (BOTE DE 4 LITROS)	15	GALÓN	ALTAMIRANO	469.00	7,035.00
43	19	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES DEL NÚM. 6 CAJA CON 50 PARES	20	CAJA	AMBIDERN	1,198.00	23,960.00
44	20	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES DEL NÚM. 6 1/2 CAJA CON 50 PARES	25	CAJA	DL	1,198.00	29,950.00
45	21	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES DEL NÚM. 7 CAJA CON 50 PARES	20	CAJA	DL	1,198.00	23,960.00
46	22	CATETER INTRAVENOSO AZUL 19G X 3/4" (19 MM.) (CAJA CON 50 PIEZAS)	15	CAJA	DL	1,253.00	18,795.00
47	23	CATETER INTRAVENOSO AMARILLO 24G X 3/4" (20 MM.) (CAJA CON 50 PIEZAS)	15	CAJA	DL	1,375.00	20,625.00
48	24	EQUIPO DE VENOCISIS FLEBDTEK QUIRURGICO ESTERIL	40	PIEZA	NACIONAL	82.00	3,280.00
						SUBTOTAL	830,461.10
						IVA	132,873.78
						TOTAL	963,334.88

REQUERIMIENTO

ÁREA SOLICITANTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
J.U.D. DE ATENCIÓN A LA SALUD		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	01-026	(2531) MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
TIPO	ADQ	
		MONTO AUTORIZADO
		\$1,000,000.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

	PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
49	1	MEPIVACAÍNA 2% CON EPINEFRINA DENTOCAÍN (CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML.)	100	CAJA	DENTOCAIN ZEYCO	1,197.00	119,700.00
50	2	MEPIVACAÍNA 3% DENTOCAÍN SIMPLE (CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML.)	100	CAJA	DENTOCAIN ZEYCO	1,197.00	119,700.00
51	3	LIDOCAÍNA 2% CON EPINEFRINA FD (CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML.)	100	CAJA	ZEYCO	1,109.00	110,900.00
52	4	TOPICAÍNA (BENZOCAÍNA 20% GEL) (FRASCO CDN 30 G.)	30	FRASCO	ZEYCO	174.00	5,220.00
53	5	SOLUCIÓN HARTMANN PISA 500 ML.	30	PIEZA	PISA	103.68	3,110.40
54	6	SOLUCIÓN HARTMANN PISA 1 LT.	30	PIEZA	PISA	125.28	3,758.40
55	7	AGUA DESTILADA, GALÓN	30	GALÓN	NACIONAL	295.00	8,850.00
56	8	SOLUCIÓN YODO ESPUMA, PRESENTACIÓN DE 1 LT.	20	PZA.	ALTAMIRANO	365.00	7,300.00
						SUBTOTAL	378,538.80
						IVA	3,419.20
						TOTAL	381,958.00

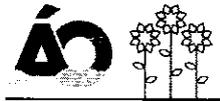
LAS PARTIDAS 4, 7 y 8 CAUSAN IVA



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMEREK, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
J.U.D. DE ATENCIÓN A LA SALUD			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-029	(2541) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$1,000,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
	PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	HIDRÓXIDO DE CALCIO REGULAR SET LIFE (12 GR BASE + 12 GR CATALIZADOR)	10	PIEZA	DENSTPLY	1,126.00	11,260.00
58	2	ÓXIDO DE ZINC Y EUGENOL OZE CON ENDURECEDOR (LÍQUIDO 15 ML. POLVO 30 G.)	10	PIEZA	MIDAFILL	248.00	2,480.00
59	3	EUGENOL 30 ML., (FRASCO DE 30 ML.)	5	FRASCO	MIDAFILL	340.00	1,700.00
60	4	VITREBOND IONÓMERO DE VIDRIO TIPO 2 (LÍQUIDO 5.5 ML., POLVO 9 G.)	13	PIEZA	3M	1,850.00	24,050.00
61	5	IONÓMERO DE VIDRIO KETAC MOLAR EASY MIX (POLVO 12.5 G, LÍQUIDO 8.5 ML.)	10	PIEZA	3M	2,714.47	27,144.70
62	6	ÁCIDO GRABADOR FOSFÓRICO 37% JERINGA DE 12 G	8	PIEZA	DENTAFLUX	1,198.00	9,584.00
63	7	ADHESIVO SINGLE BOND UNIVERSAL (FRASCO DE 5 ML.)	5	FRASCO	3M	1,596.00	7,980.00
64	8	CLORHEXIDINA 2% GEL CONSEPSIS V JERINGA DE 30 ML.	5	PIEZA	ULTRADEN	2,728.35	13,641.75
65	9	SELLADOR DE FOSETAS Y FISURAS CLINPRO JERINGA DE 1.2 ML	10	PIEZA	3M	1,073.00	10,730.00
66	10	FLUORURO 1 MIN. 480 ML.	5	PIEZA	VIARDEN	275.00	1,375.00
68	12	RESINA FILTEK Z350 XT COLOR A2B (FRASCO CON 20 CÁPSULAS)	17	FRASCO	3M	1,875.00	31,875.00
69	13	RESINA FILTEK Z350 XT COLOR A3B (FRASCO CON 20 CÁPSULAS)	17	FRASCO	3M	1,875.00	31,875.00
70	14	RESINA FILTEK Z350 XT COLOR A3.5B (FRASCO CON 20 CÁPSULAS)	17	FRASCO	3M	1,875.00	31,875.00
71	15	RESINA FLUIDA FILTEK Z350 XT FLOW COLOR A1 JERINGA 2G	20	PIEZA	3M	1,125.00	22,500.00
72	16	RESINA FLUIDA FILTEK Z350 XT FLOW COLOR A2 JERINGA 2G	20	PIEZA	3M	1,069.00	21,380.00
73	17	RESINA FLUIDA FILTEK Z350 XT FLOW COLOR A3 JERINGA 2G	20	PIEZA	3M	1,069.00	21,380.00
74	18	PASTA PROFILÁCTICA (TARRO DE 200 MG.)	7	PIEZA	VIARDEN	182.00	1,274.00
75	19	ALVEOGLY (FRASCO DE 10 G.)	5	FRASCO	SEPTODONT	2,560.00	12,800.00
76	20	ACEITE PARA PIEZAS DE MANO CON TAPA PULVERIZADORA	8	PIEZA	KAVO	599.00	4,792.00
77	21	AMALGAMA PREDOSIFICADA VENTURA HIGH ALLOY (BOTE CON 50 CAPSULAS)	2	BOTE	VENTURA	2,857.00	5,714.00
78	22	FRASCO DE VIDRIO PARA ESTERILIZAR 6 X 2 CM.	10	FRASCO	NACIONAL	96.00	960.00
79	23	AGUJA CORTA DE 30 G ESTERIL 0.30 X 25 MM. (CAJA CON 100 PIEZAS)	10	CAJA	BADIJECT	494.10	4,941.00
80	24	ADAPTADOR PARA DISCOS SOF-LEX	10	PIEZA	NACIONAL	216.00	2,160.00
81	25	CAMPOS DESECHABLES (PAQUETE CON 50 PIEZAS)	51	PQTE.	NACIONAL	189.00	9,639.00



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

	PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
82	26	EYECTORES (BOLSA CON 100 PIEZAS)	50	BOLSA	MEDICOM	189.00	9,450.00
83	27	BABEROS DESECHABLES (PAQUETE CON 50 PIEZAS)	50	PQTE.	KORT	198.00	9,900.00
84	28	SPONGOSTAN ESPONJA HEMOSTÁTICA (CAJA CON 24 PIEZAS)	3	CAJA	JOHNSON&JOHNSON	1,096.00	3,288.00
85	29	ABATELENGUAS DE MADERA (PAQUETE CON 500 PIEZAS)	10	PQTE.	NACIONAL	315.00	3,150.00
86	30	JABÓN QUIRÚRGICO (BOTE DE 4 LITROS)	5	BOTE	ALTAMIRANO	617.00	3,085.00
87	31	JERINGAS DESECHABLES DE 1 ML. AGUJA DE 30 G X 13 MM. (CAJA CON 100 PIEZAS)	50	CAJA	DL	935.00	46,750.00
88	32	MICROBRUSH FINO (BOTE CON 100 PIEZAS)	12	BOTE	PREMIUM	253.00	3,036.00
89	33	MICROBRUSH MEDIANO (BOTE CON 100 PIEZAS)	12	BOTE	PREMIUM	253.00	3,036.00
90	34	MICROBRUSH GRUESO (BOTE CON 100 PIEZAS)	12	BOTE	PREMIUM	253.00	3,036.00
91	35	TIRAS DE LIJA PARA PULIR RESINAS GRANO FINO-MEDIANO (CAJA CON 100 PIEZAS)	13	CAJA	MICRODONT	286.00	3,718.00
92	36	CINTA PROFILÁCTICA DE ACERO NO ABRASIVA (PAQUETE CON 10 PIEZAS)	25	PQTE.	ZEYCO	853.00	21,325.00
93	37	PISTOLA APLICADORA PARA COMPULES DE RESINA	15	PIEZA	ANELSAM	862.00	12,930.00
94	38	TIRAS DE CELULOIDE (CAJA CON 50 PIEZAS)	20	CAJA	ABC	38.00	760.00
95	39	PAPEL DE ARTICULAR DE 40M AZUL/ROJO BAUSCH BK63 (CAJA DE 200 TIRAS)	10	CAJA	BAUSCH	485.00	4,850.00
96	40	GASAS DE 5 X 5 (PAQUETE 200 PIEZAS)	25	PQTE.	DIBAR	135.00	3,375.00
97	41	GASAS 10 X 10 ESTERILES (CAJA CON 100 PIEZAS)	15	CAJA	DIBAR	308.00	4,620.00
98	42	GUANTES CH FLEX VINYL LIBRE DE POLVO (CAJA CON 100 PIEZAS)	70	CAJA	ANELSAM	473.00	33,110.00
99	43	GUANTES M FLEX VINYL LIBRE DE POLVO (CAJA CON 100 PIEZAS)	125	CAJA	ANELSAM	473.00	59,125.00
100	44	GUANTES DE EXPLORACIÓN TALLA CHICA (CAJA CON 100 PIEZAS)	50	CAJA	ANELSAM	473.00	23,650.00
101	45	GUANTES DE EXPLORACIÓN TALLA MEDIANA (CAJA CON 100 PIEZAS)	110	CAJA	ANELSAM	397.00	43,670.00
102	46	BOLSAS PARA ESTERILIZAR DE 2 ¼" X 10" (CAJA CON 200 PIEZAS)	3	CAJA	ANELSAM	336.00	1,008.00
103	47	BOLSAS PARA ESTERILIZAR DE 3 ½" X 10" (CAJA CON 200 PIEZAS)	3	CAJA	ANELSAM	365.00	1,095.00
104	48	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE SMS MANGA LARGA CON PUÑO DE TELA.	150	PIEZA	NACIONAL	176.00	26,400.00
105	49	PROTECTOR FACIAL CON ARMAZÓN DE LENTES (CARETAS)	150	PIEZA	NACIONAL	74.00	11,100.00
106	50	SOLUCIÓN ELECTROLIZADA DE SUPEROXIDACIÓN CON PH NEUTRO Y ESPECIES ACTIVAS DE CLORO Y OXÍGENO AL 0.0004%. (40 PPM) CON UN AMPLIO ESPECTRO. STERILIZING GARRAFA 5 LTS.	25	PIEZA	OXORAL	1,664.00	41,600.00
107	51	ENJUAGUE ANTISÉPTICO BUCAL DE 1 LT. SOLUCIÓN ELECTROLIZADA DE SUPEROXIDACIÓN CON PH NEUTRO Y ESPECIES ACTIVAS DE CLORO Y OXÍGENO AL 0.0015%.	15	PIEZA	OXORAL	306.21	4,593.15
108	52	RESPIRADORES KN95 (CAJA CON 50 PIEZAS)	100	CAJA	NACIONAL	372.00	37,200.00
109	53	ALCOHOL ETÍLICO 96° (BOTELLA DE 1 LITRO)	25	PIEZA	DIBAR	79.00	1,975.00
110	54	OXIMETRO DIGITAL DE DEDO	15	PIEZA	XIGNAL	452.00	6,780.00



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

	PART	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
111	55	TERMÓMETRO INFRARROJO PARA USO MÉDICO	10	PIEZA	HERGOM	476.00	4,760.00
112	56	JERINGAS DESECHABLES DE 1 ML. AGUJA DE 30 G X 13 MM. (CAJA CON 100 PIEZAS)	50	PIEZA	DL	928.00	46,400.00
113	57	TORUNDAS DE ALGODÓN (BOLSA DE 500 GRS.)	10	BOLSA	DIBAR	246.00	2,460.00
SUBTOTAL							794,345.60
IVA							127,095.30
TOTAL							921,440.90

MONTO TOTAL ADJUDICADO

SUBTOTAL	2,955,245.50	DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.
I.V.A (16%)	263,388.27	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A INCLUIDO	3,218,633.77	TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES:

Periodo de entrega de los Bienes:	DEL 02 AL 23 DE MARZO DEL 2023
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

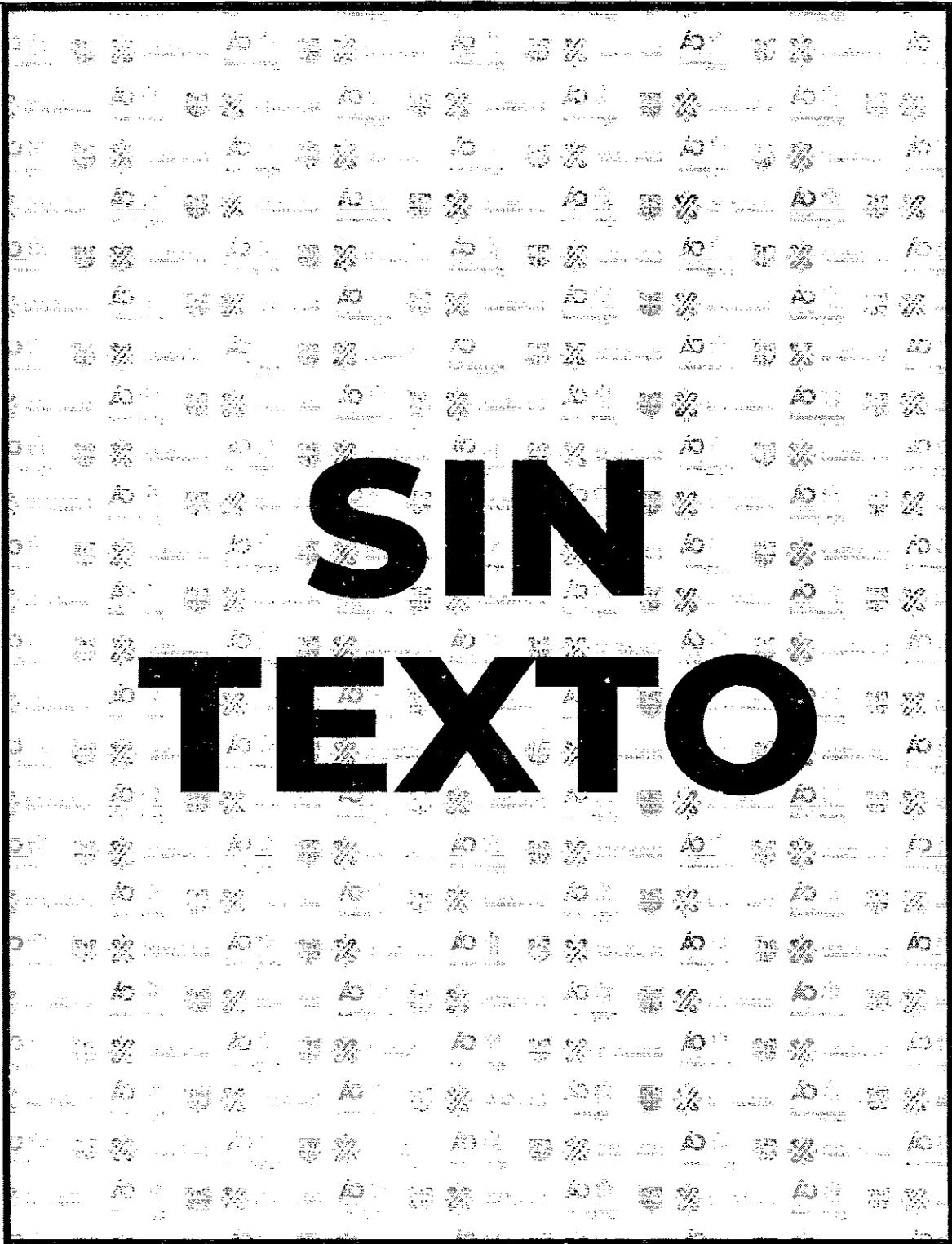
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)

SI APLICA	XXX	443,286.83
NO APLICA	---	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.

SCS



CONTRATO: CAPS/23-03/005
COINMERK, S.A. DE C.V.



[Handwritten marks and signatures]